



FICHA LEGISLATIVA AMBIENTAL

DATOS GENERALES

Título	Moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado		
N° Boletín	14137-05	Fecha de ingreso	29 de marzo de 2021
Origen	Mensaje	Cámara de ingreso	Cámara
Autores	Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Interior y Seguridad Pública Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.		

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática	Institucionalidad y gestión ambiental
Tipo de ley	Parcialmente ambiental (artículo segundo, artículo 41 y 45)
Compromiso ambiental relacionado con este proyecto de ley ¹	<ul style="list-style-type: none"> "Profundizaremos el marco normativo que hoy entrega la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor a través de una Ley Marco de Economía Circular y Gestión de Residuos que, al incorporar el enfoque de ciclo de vida, permita la generación de modelos de basura cero a escala municipal, la reducción de los desperdicios de alimentos, la regulación del uso de materia primas secundarias, políticas de ecodiseño, reglamentación de abonos y bionutrientes, reutilización de aguas residuales, la promoción de simbiosis industrial, la regulación de la obsolescencia programada y la participación efectiva de recicladores de base." (<i>Programa de gobierno Pdte. Boric 2022-2023</i>)

ESTADO	URGENCIAS
COMISIÓN MIXTA	9 URGENCIAS SIMPLE, 22 URGENCIAS SUMA, 9 DISCUSIÓN INMEDIATA

Fecha de última actualización: 11 de julio de 2023

¹ Para mayor información sobre los compromisos en materia ambiental del Pdte. Gabriel Boric, consultar el Reporte Compromisos y Cumplimiento de Promesas en Materia Ambiental 2018-2023.

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El presente proyecto de ley tiene por objetivo “profundizar y desarrollar el proceso de modernización del gasto público que el Estado ha emprendido desde la creación del Sistema de Compras Públicas, elevando sus estándares de probidad y transparencia, mejorando la eficiencia e incorporando la innovación, el análisis de necesidad y los principios de la economía circular, como también perfeccionando el funcionamiento del Tribunal de Compras y Contratación Pública y las funciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Compras Públicas, y finalmente, promoviendo la participación de las PYMES en los procedimientos de contratación pública.”²

El proyecto de ley cuenta con diez artículos permanentes y once transitorios. Respecto al contenido ambientalmente relevante del proyecto de ley, se estipula en el artículo segundo la creación de una ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado y en el inciso segundo del artículo 5° se introducen principios de economía circular en Sistema de Compras Públicas.

El artículo segundo crea una nueva ley, con el objeto de regular el tratamiento de los bienes muebles en desuso de los organismos del Estado, así como la utilización de servicios compartidos, de manera de poder insertar a la economía circular en el proceso de compra pública. Con esta norma se busca que la economía circular forme parte del ciclo de vida de los bienes muebles que adquiere el Estado y del Sistema de Compras Públicas. Para ello se obliga a los organismos de la Administración del Estado a poner a disposición de otros órganos o terceros, los bienes muebles que estén en posesión de ellos, y se encuentren en desuso, de manera de generar un mercado interno de bienes muebles reutilizados, que permita utilizar mejor los recursos públicos, y evitar la adquisición de bienes que no son necesarios, con el consiguiente costo ambiental y económico que ello genera. Dicha norma, será aplicable sólo a los organismos de la Administración del Estado, sin perjuicio de que otros organismos del Estado podrán adscribir a ella. En particular se propone:

1. Establecer como obligación que los organismos de la Administración deban buscar si existen bienes en desuso en otros organismos de la Administración que permitan satisfacer la necesidad requerida.
2. Para lo anterior, se creará una plataforma que facilite la compra y venta de bienes en desuso entre organismos de la Administración del Estado, administrada por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
3. Cuando un bien en desuso no sea necesitado por un organismo público, se propone que pueda ser vendido a terceros a través de la Dirección de Crédito Prendario o donado a terceros ajenos a la Administración.

² Boletín 14137-05

En el inciso segundo del artículo 5° Se establece que previo a realizar un procedimiento de adquisición de bienes muebles o servicios, los órganos de la Administración del Estado deberán consultar en la plataforma que para ello disponga la Dirección de Compras y Contratación Pública, si existen otros bienes dentro de la Administración del Estado, o servicios compartidos, que le permitan satisfacer la necesidad requerida. Para que este sistema funcione, y los organismos públicos pongan a disposición de otros organismos sus bienes en desuso, en el artículo segundo del proyecto se establecen las normas que regulan los mecanismos para que esto se lleve a cabo, o bien los organismos puedan, enajenarlos a terceros, así como también, en caso de que no estén en condiciones de ser utilizados, puedan ser revalorizados o reciclados. De esta forma se busca evitar que bienes adquiridos con recursos de todos los chilenos sean subutilizados, y a la vez, que a partir de la adquisición de bienes que no son necesarios, se produzca un daño innecesario al medio ambiente y se desvíen recursos públicos valiosos para satisfacer las necesidades de los chilenos.

En 2022, la nueva administración del gobierno del Presidente Gabriel Boric , introdujo un paquete de enmiendas en gran parte de los capítulos de esta ley. Aquellas disposiciones relacionadas con temas ambientales son las siguientes:

- Creación de un Comité de Compras Públicas de Innovación y Sustentabilidad, que entre sus funciones se encuentra evaluar el funcionamiento y resultado de los procedimientos especiales de contratos para la innovación y diálogos competitivos; de la incorporación de sustentabilidad en los bienes y servicios que adquirió el Estado, y de la ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado.
- Creación de plataforma/catálogo economía circular para administrar la disposición de bienes muebles.

RESUMEN TRAMITACIÓN



2. RESUMEN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)

2.2. DETALLE INFORME COMISIÓN DE HACIENDA*

* 3 sesiones entre el 19 de junio y el 10 de julio de 2023

2.2.1. >> INTEGRANTES COMISIÓN³

PREP	Agustín Romero
UDI	Gastón von Mühlenbrock
UDI	Guillermo Ramírez
RN	Miguel Mellado
RN	Sofía Cid
DC	Ricardo Cifuentes
PR	Alexis Sepúlveda
PPD	Raúl Soto
PS	Jaime Naranjo
PCS	Gael Yeomans
COMUNES	Camila Rojas
RD	Jaime Sáez

³ Participaron también como de la comisión como reemplazante los diputados Frank Sauerbaum, Benjamín Moreno y Javiera Morales.

PC	Boris Barrera
INDEPENDIENTE (Bancada PPD)	Carlos Bianchi

2.2.2. >> DISCUSIÓN EN COMISIÓN

- No se registra debate parlamentario respecto de los componentes ambientales de la ley.

2.2.3. >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
EJECUTIVO		
Ministerio de Hacienda	Heidi Berner	Subsecretaria

2.2.4. >> PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
------	-----------	----------------

- No se registra discusión relativa al componente ambiental debido a que el proyecto se discutió en la Comisión de Hacienda.

VOTACIÓN EN SALA TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL⁴

TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Discusión Única (06-06-2023)			
Enmiendas del Senado al proyecto de ley, originado en mensaje, que “Moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.”, con la salvedad de aquellas que requieren quorum especial de aprobación, y de aquellas cuya votación separada ha sido solicitada.	133	0	0
Enmiendas del Senado sobre los números 23 (18 de la Cámara, en lo relativo al inciso séptimo del artículo 16); 31 (26 de la Cámara, que reemplaza el artículo 22); 32, nuevo (que agrega los artículos 22 bis, 22 ter, 22 quáter, 22 quinquies, 22 sexies, 22 septies y 22 octies nuevos); 33 (27 de la Cámara, en lo referido al artículo 23); 36 (30 de la	136	0	2

⁴ Para conocer el contenido de los artículos ambientales en votación, remitirse a la última parte de este documento.

Cámara, que reemplaza el artículo 24); 39 (33 de la Cámara, en lo que respecta al inciso segundo del artículo 25 ter que propone); 41 (35 de la Cámara, en lo que importa a los artículos 26 quinquies, 26 sexies y 26 septies); 48 (41 de la Cámara, en lo que respecta al inciso final del artículo 35 quáter), todos numerales del artículo primero permanente; los artículos tercero y octavo permanentes y los artículos séptimo transitorio (artículo octavo transitorio de la Cámara) y décimo transitorio.

Enmiendas del Senado sobre el numeral 1) del artículo único del proyecto.	67	65	6
Numeral 4) nuevo, propuesto por las enmiendas del Senado en el artículo primero del proyecto.	65	64	11
Nueva letra b) del numeral 7), que ha pasado a ser 8), propuesto por las enmiendas del Senado en el artículo primero del proyecto.	62	66	12
Enmiendas del Senado sobre el numeral 10), que ha pasado a ser 11) del artículo primero del proyecto.	70	63	7
Enmiendas del Senado sobre el artículo 24 ter contenido en el numeral 31), que ha pasado a ser 37), del artículo primero del proyecto.	84	38	18
Enmiendas del Senado sobre el artículo 35 bis contenido en el numeral 41), que ha pasado a ser 48), del artículo primero del proyecto.	92	36	12
Artículo 35 decies, nuevo, propuesto por las enmiendas del Senado en el numeral 41), que ha pasado a ser 48), del artículo primero del proyecto.	96	36	8
Artículo 47, nuevo, propuesto por las enmiendas del Senado en el numeral 50), nuevo, del artículo primero del proyecto.	100	36	4
Artículo 60, nuevo, propuesto por las enmiendas del Senado en el numeral 50), nuevo, del artículo primero del proyecto.	71	63	6

2. RESUMEN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)

2.2. DETALLE SEGUNDO INFORME COMISIÓN DE ECONOMÍA*

* 8 sesiones entre el 21 de marzo y el 17 de mayo de 2023

2.2.5. >> INTEGRANTES COMISIÓN⁵

PS	Carlos Bianchi
----	----------------

⁵ Participó también como integrante de comisión el ex Senador Álvaro Elizalde.

RN	Manuel José Ossandón
PPD	Loreto Carvajal
UDI	José Miguel Durana
DC	Gastón Saavedra

2.2.6. >> DISCUSIÓN EN COMISIÓN

- No se registra debate parlamentario relevante respecto de los componentes ambientales de la ley.

2.2.7. >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
EJECUTIVO		
Ministerio de Hacienda	Heidi Berner	Subsecretaria
Ministerio de Hacienda	Sergio Henríquez	Jefe de Gabinete
Ministerio de Hacienda	Consuelo Fernández	Coordinadora Legislativa
Ministerio de Hacienda	Gabriela Rodríguez y Rodolfo Márquez	Asesores legislativos
Ministerio de Hacienda	Ricardo Mayer	Coordinador de Servicios
Ministerio de Hacienda	Sandra Novoa, Claudia Valle, Eva Lehto	Jefes de Prensa y Asesora de Comunicaciones
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Nicolás Grau	Ministro
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Andrés Zahler	Asesor Senior
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Heinz Hdoebbel	Asesor de la División de Fomento
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Juan Ignacio Bugueño	Asesor Legislativo
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Francisca Herrera	Periodista
Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES)	Carola Paz Cotroneo	Asesora de División Jurídica
Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES)	Rodrigo Asencio	Asesor

Ministerio de Obras Públicas	Eliana Muñoz	Fiscal
Ministerio de Obras Públicas	Sebastián García	Coordinador Legislativo
ChileCompra	Dora Ruiz	Directora (S) y ex Jefa de División Convenio Marco
ChileCompra	Paula Moreno	Jefa División Compras Colaborativas (S)
ChileCompra	Ricardo Miranda	Fiscal
Tribunal de Contratación Pública	Álvaro Arévalo	Presidente
Tribunal de Contratación Pública	Felipe Olmos	Secretario Abogado
PODER LEGISLATIVO		
Biblioteca del Congreso Nacional	Samuel Argüello	Economist
Biblioteca del Congreso Nacional	James Wilkins	Abogado Analista
EX AUTORIDADES		
Ministerio de Hacienda	Claudia Sanhueza	Ex Subsecretaria
ChileCompra	Tania Perich	Ex Directora
ChileCompra	Trinidad Inostroza	Ex Directora
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Contraloría General de la República	Jorge Bermúdez	Contralor
Contraloría General de la República	Pamela Bugeño	Jefa de Unidad de Estudios Legislativos
Contraloría General de la República	Catalina Venegas	Abogada Unidad Estudios Legislativos
Fiscalía Nacional Económica	Sebastián Castro	Jefe División Estudios de Mercado
Fiscalía Nacional Económica	Macarena Alliende	Abogada División Estudios de Mercado

Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia de la Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES)	Cristina Vio	Coordinadora
Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia de la Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES)	Pedro Bravo	Abogado Asesor

GOBIERNO LOCAL

Asociación Chilena de Municipalidades (AChM)	Carolina Leitaó	Presidenta y Alcaldesa de Peñalolén
Asociación Chilena de Municipalidades (AChM)	Miguel Moreno	Encargado Unidad Legislativa
Asociación Chilena de Municipalidades (AChM)	Jaime Coloma	Asesor

SOCIEDAD CIVIL

Observatorio Fiscal	Orlando Rojas	Director Ejecutivo
Observatorio Fiscal	José Mora	Analista de Datos
Espacio Público	Alejandro Barros	Director del Centro de Estudios
Fundación Jaime Guzmán	Marcial García	Asesor Legislativo

GREMIOS Y SINDICATOS

Asociación de Funcionarios de ChileCompra	María Cristina Alcántara	Presidenta
Asociación de Dispositivos Médicos de Chile (ADIMECH)	Gabriela Garnham	Gerenta General
Convergencia Mesa PYME y Cooperativas de Chile	Eduardo del Solar	Presidente

ACADEMIA

Pontificia Universidad Católica de Chile	José Luis Lara	Profesor
	Juan Carlos Ferrada	Abogado y Académico

2.2.8. >> PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
Mercado de bienes usados	Dijo que el proyecto plantea la idea de generar un mercado de bienes usados o bajo la lógica de economía circular, que funcionaría en paralelo al mercado público. Sobre el punto, señaló que este tema no ha sido del todo evaluado en términos del esfuerzo de implementación, este mercado puede ser muy grande, y los recursos destinados (informe financiero) están totalmente subestimados	Alejandro Barros Director de Espacio Público
Mejoras	Dijo que la incorporación de principios de economía circular es uno de objetivos que aún no incorpora el proyecto.	Juan Carlos Ferrada Académico
Regulación de la adquisición bienes y servicios	Sobre economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, acotó que pese a estimar como positiva su incorporación, manifestó aprensiones respecto de cómo se regula esto.	Carolina Leitao Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM) y alcaldesa de Peñalolén
Indicaciones sobre economía circular	Señaló que esta otra de las innovaciones que plantean las indicaciones. La economía circular es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende. El actual modelo de gestión de los recursos físicos de los organismos del Estado no considera variables de reutilización, por lo que en caso que existan bienes en desuso estos son donados o eliminados. Ello desaprovecha las posibilidades de que un determinado bien mueble pueda ser reutilizado por otro organismo del Estado y extender su vida útil, o bien, que, en caso que ello no sea posible, sea gestionado de acuerdo con el manejo de residuos, para su reutilización, valorización o su eliminación, como última opción.	Heidi Berner Subsecretaria de Hacienda
Indicaciones sobre economía circular	Esta nueva ley de economía circular para la gestión de bienes del Estado se enfoca en qué ocurre con los bienes y servicios luego de ser adquiridos, para generar un uso eficiente y prolongado de estos, con estándares de sustentabilidad ambiental. Asimismo, permite que los organismos del Estado puedan satisfacer sus necesidades por medio de bienes reutilizados, lo que conlleva ahorro en su costo medio económico y ambiental.	Heidi Berner Subsecretaria de Hacienda
Indicaciones sobre economía circular	Explicó que establece que el bien mueble que no está en condiciones de utilización, deberá ser manejado de acuerdo al manejo de residuos que establece la ley REP, lo que permite mayor flexibilidad según el tipo de bien.	Heidi Berner Subsecretaria de Hacienda

2.1 DETALLE PRIMER INFORME COMISIÓN DE ECONOMÍA*

* 8 sesiones entre el 24 de agosto y el 23 de noviembre de 2021

2.1.1. >> INTEGRANTES COMISIÓN

PS	Álvaro Elizalde
INDEPENDIENTE	Carmen Gloria Aravena
PPD	Loreto Carvajal
UDI	José Miguel Durana
DC	Jaime Pizarro

2.1.2. >> DISCUSIÓN EN COMISIÓN

- No se registró discusión de los parlamentarios respecto de los artículos ambientales.

2.1.3. >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
EJECUTIVO		
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Ximena Contreras	Coordinadora Legislativa y Jurídica
Ministerio de Hacienda	Alejandro Weber	Subsecretario
Ministerio de Hacienda	Santiago Orpis	Asesor del Gabinete
Ministerio de Hacienda	José Riquelme	Coordinador Legislativo
ChileCompra	Tania Perich	Directora
ChileCompra	Ricardo Miranda	Fiscal
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Fiscalía Nacional Económica	Ricardo Riesco	Fiscal Nacional
Fiscalía Nacional Económica	Sebastián Castro	Jefe División Estudios de Mercado
Consejo para la Transparencia	Gloria de la Fuente	Presidenta
GOBIERNO LOCAL		

Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)	Graciela Correa	Asesora Jurídica
Asociación Chilena de Municipalidades (AChM)	Miguel Moreno	Subsecretario Ejecutivo
Asociación Chilena de Municipalidades (AChM)	Nemesio Arancibia	Asesor Legislativo
SOCIEDAD CIVIL		
Observatorio Fiscal	Paula Díaz y Catalina Zúñiga	Representantes
Espacio Público	Valeria Lubbert	Representante
Consejo para la Sociedad Civil de ChileCompra (COSOC)	Luis Solís	Presidente
GREMIOS Y EMPRESAS		
Convergencia Mesa PYME, Asociación de Proveedores de la Industria de la Salud A.G. (APIS)	Eduardo del Solar	Representante
Asociación de Emprendedores (ASECH)	Marcos Rivas	Presidente
Asociación de Emprendedores (ASECH)	Pablo Berazaluce	Director de Políticas Públicas y Estudios
Asociación de Emprendedores (ASECH)	Valentín Acuña	Jefe de Estudios
UNAPYME	Gianina Figueroa y Johana Pedrero	Representantes
Asociación de Funcionarios de ChileCompra	Trinidad Inostroza	Representante
Asociación de Funcionarios de ChileCompra	Ricardo Miranda	Fiscal
Asociación de Exportadores y Manufacturas Chile A.G. (ASEXMA)	Marcos Illesca	Gerente General
Asociación Gremial de Dispositivos Médicos de Chile (ADIMECH A.G.)	Gabriela Garnham	Gerente General
Asociación Chilena de Empresas de Tecnologías de la Inforamación (ACTI)	Camila Campos	Miembro de Grupo Legal
Asociación Red de Abastecimiento	Luis Pizarro	Representante

Instituto de la Pequeña Empresa y la Economía Social (IPEES)	Enrique Román	Director
--	---------------	----------

ACADEMIA

Universidad Adolfo Ibáñez	Guillermo Jiménez	Profesor de Derecho Público
Pontificia Universidad Católica de Chile	José Luis Lara	Profesor

2.1.4. >> PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
Principio de economía circular	Explicó que en cuanto al enfoque de economía circular en las compras públicas se busca establecer como obligación que los organismos de la Administración deban buscar si existen bienes en desuso antes de iniciar un procedimiento de compra. Para lo anterior, se creará una plataforma que facilite la compra y venta de bienes en desuso entre organismos de la Administración del Estado, administrada por la Dirección de Compras y Contratación Pública. Cuando un bien en desuso no sea necesitado por un organismo público, se propone que pueda ser vendido a terceros a través de la Dirección de Crédito Prendario o donado a terceros ajenos a la Administración. Si no hay terceros interesados se debe revalorizar para darle un nuevo uso o reciclar el bien.	Tania Perich Directora de ChileCompras
Avance	señaló algunas materias en las cuales el proyecto avanza de manera positiva, como la mayor probidad y transparencia, los procesos de innovación y eficiencia en el uso de los recursos del Estado, la economía circular en las compras públicas, las nuevas facultades para ChileCompra y mejorar la planificación de las compras públicas.	Diego Miranda Secretario de la Asociación de Funcionarios de ChileCompra (AFUCH)
Espacios de mejora de la ley	Respecto de las normas sobre economía circular y sostenible, dijo que falta fortalecer normas sobre reutilización de bienes, fomentar ofertas de proveedores sostenibles y fomentar compras de productos sostenibles.	Valeria Lübbert Directora de Democracia y Anticorrupción de Espacio Público
Autonomía de la Contraloría	Opinó que algunas disposiciones de la ley podrían generar un posible debilitamiento de la autonomía de la Contraloría General de la República ya que en diversos aspectos somete a la Contraloría al mismo estatuto que los demás organismos administrativos. En tal sentido, sería posible que la Dirección de Compras Públicas dicte instrucciones vinculantes para la Contraloría. Asimismo, en materia de economía circular, estaría supeditada a las instrucciones del Ministerio de Hacienda.	Guillermo Jiménez Profesor de Derecho Público de la Universidad Adolfo Ibáñez
Condiciones de operatividad de la economía circular	Respecto a la inclusión de principios de economía circular en las compras públicas señaló que les parece adecuado, especialmente en lo beneficioso que podría ser para varios municipios del país, que, por su tipología de bajo desarrollo, rurales y aislados, puedan acceder a esta modalidad. Pero es necesario que en la ley quede establecido que estos se ofrezcan en condiciones de operatividad y no en mal estado,	Nemesio Arancibia Asesor Legislativo de la Asociación Chilena de

	ya que podría provocar un problema mayor para los municipios por la disponibilidad de desecho electrónico, entre otros.	Municipalidades (ACHM)
Residuos	Objetó que el proyecto de ley se da en un contexto donde no existe una política de Economía Circular y Sustentable, ni la ley señala quién se hace cargo de los residuos.	Luis Pizarro Representante de la Asociación Red de Abastecimiento

VOTACIÓN EN SALA SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL

TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
General (19-01-2022)	33	0	1
Particular (06-06-2023)	37	0	0

1. RESUMEN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)

1 DETALLE PRIMER INFORME COMISIÓN DE HACIENDA

*6 sesiones entre el 14 de abril y 16 de junio de 2021

1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

UDI	Javier Hernández
UDI	Gastón Von Mühlenbrock
UDI	Guillermo Ramírez
RN	Sofía Cid
RN	Leopoldo Pérez
RN	Alejandro Santana
IND	Pablo Lorenzini
PR	Cosme Mellado
DC	José Miguel Ortiz
PS	Manuel Monsalve

PS	Marcelo Schilling
RD	Giorgio Jackson
PC	Daniel Núñez

1.2 >> INVITADOS COMISIÓN

IINSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO
ESTADO		
Ministerio de Hacienda	Alejandro Weber	Subsecretario
ChileCompra	Tania Perich	Directora Nacional
ChileCompra	Ricardo Miranda	Fiscal
Observatorio Fiscal	Paula Díaz	Directora Ejecutiva
Fiscalía Nacional Económica	Ricardo Riesco	Fiscal Nacional Económico
Fiscalía Nacional Económica	Sebastián Castro	Jefe División Estudios de Mercado
Fiscalía Nacional Económica	María de la Luz Daniel	abogada División Estudios de Mercado
Consejo para la Transparencia	Gloria de la Fuente	Presidenta
ASOCIACIONES GREMIALES		
Asociación de proveedores de la industria de la salud (APIS)	Eduardo del Solar	Director Ejecutivo
Asociación de Funcionarios de Chile Compra (AFUCH)	Diego Miranda	Secretario
Unión Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, UNAPYME	Gianina Figueroa	Secretaria Nacional
Unión Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, UNAPYME	Johanna Pedrero	Abogada

1.3 >> DISCUSIÓN COMISIÓN

- No se registra discusión relativa al componente ambiental debido a que el proyecto se discutió en la comisión de hacienda.

1.4 >> DISCUSIÓN INVITADOS

* No se registra discusión relativa al componente ambiental debido a que el proyecto se discutió en la comisión de hacienda.

VOTACIÓN EN SALA PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
22-06-2021	Votación General	139	0	4
22-06-2021	Votación General (Numeral 23, letra b) del artículo primero)	137	1	4
22-06-2021	Votación General (Numeral 2); el numeral 26) letra a), b) y c); numeral 27); numeral 30); numeral 33) respecto del inciso segundo del artículo 25 ter; numeral 35) respecto de los artículos 26 quinquies y 26 sexies; todos contenidos en el artículo primero; el artículo tercero y el artículo octavo)	138	1	4
22-06-2021	Votación particular (numeral 42) del artículo primero del proyecto, en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda)	76	66	1

PROYECTO DE LEY APROBADO EN SEGUNDO TRÁMITE

Artículos de relevancia ambiental

Artículo primero.- Modifícase la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, de la siguiente forma:

Artículo 41.- Este Comité tendrá como función principal asesorar al Estado y a la Dirección de Compras y Contratación Pública en las compras públicas de innovación, que involucran procesos de investigación y desarrollo, así como en la determinación de aquellas necesidades públicas que podrían ser satisfechas a través de bienes o servicios que incorporen innovación o criterios de sustentabilidad, por parte de los organismos de la Administración del Estado, durante el año calendario siguiente, y evaluar el funcionamiento y resultado de los procedimientos especiales contemplados en los números 4° y 5° de la letra d) del artículo 7° de la presente ley, la incorporación de sustentabilidad en los bienes y servicios que adquirió el Estado, y el funcionamiento de la Ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, durante los años anteriores. En cumplimiento de esta función el Comité podrá sugerir a la Dirección de Compras y Contratación Pública la dictación de instrucciones en los términos de la letra j) del artículo 30 de la presente ley.

Artículo 45.- Adicionalmente, el Comité emitirá anualmente un informe que evalúe el resultado de las compras de innovación, la aplicación de criterios de sustentabilidad y el funcionamiento de la Ley sobre la economía circular, todo ello en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, el que deberá ser remitido a las Comisiones de Economía de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Artículo segundo.- Apruébase la siguiente ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado:

“Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto regular el mecanismo a través del cual los organismos del Estado podrán transferir el uso, goce o disposición de bienes muebles en desuso, a otros organismos del Estado o al público, y la utilización de medios y servicios compartidos en la Administración del Estado. Tales organismos deberán procurar un uso eficiente de ellos, y cautelar el buen uso de los recursos públicos y el cuidado del medio ambiente a través de la aplicación de principios de economía circular.

La presente ley se aplicará a los organismos de la Administración del Estado señalados en el inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, los organismos del Estado no incluidos en el inciso anterior podrán acogerse a las disposiciones de esta ley y su reglamento, comunicándolo

previamente a la Dirección de Compras y Contratación Pública, bajo las condiciones que esta ley y las demás normas señalen.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por bienes muebles los que pueden trasladarse de un lugar a otro sin que pierdan su individualidad, sean semovientes o inanimados.

Asimismo, se entenderá por servicio o medio compartido a aquellas actividades, infraestructuras técnicas, instalaciones, aplicaciones, equipos, inmuebles, redes, ficheros electrónicos, licencias y activos que dan soporte a sistemas de información, determinados por uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, y suscritos además por el Ministerio que por su ámbito de competencia corresponda, que, por su demanda transversal y estandarizada por parte de los órganos de la Administración del Estado, haga más eficiente su utilización compartida por parte de ellos.

Se excluyen de las disposiciones de la presente ley, los vehículos motorizados, a los cuales se les continúa aplicando las disposiciones legales vigentes.

Título I

De la enajenación de bienes muebles en desuso en la Administración del Estado

Artículo 3.- Los jefes de servicio podrán disponer de los bienes muebles que no requieran para el cumplimiento de los fines propios del servicio, previa resolución fundada, de acuerdo con las normas siguientes. Sin perjuicio de ello, la disposición de estos bienes será obligatoria en los casos en que se cumplan las condiciones que una instrucción de carácter general del Ministerio de Hacienda así lo señale.

Artículo 4.- Si un bien mueble que se encuentra en las condiciones señaladas en el artículo anterior aún puede ser empleado para su uso ordinario según lo indicado en la resolución del jefe de servicio, éste deberá ofrecerlo a otros organismos, de aquellos señalados en el inciso segundo del artículo 1 de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, para que sea entregado a aquel organismo que lo requiera, a través de los medios que la Dirección de Compras y Contratación Pública disponga para este efecto.

La entrega se efectuará previa resolución de la entidad a cuyo cargo se encuentra el bien, procediéndose al traslado, en el caso de organismos públicos con el mismo patrimonio. En el caso de los organismos públicos con distinto patrimonio, dicha resolución actuará como título traslativo de dominio, para proceder al traslado del bien.

Los traslados de bienes muebles deberán quedar debidamente registrados en los inventarios correspondientes.

Si no hubiere organismos públicos interesados en adquirir el dominio, uso o goce del bien, deberá ponerlo a disposición del público, para que sea transferido su dominio, uso o goce a título oneroso, a través de la Dirección de Crédito Prendario, utilizando los mecanismos que ésta determine. Sin perjuicio de lo anterior, los bienes se mantendrán en poder de organismo vendedor hasta su entrega.

Artículo 5.- Si no hubiere terceros interesados, deberá donarlo a alguna institución sin fines lucro inscrita en el catastro de organizaciones de interés público establecido por el artículo 15 de la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, o a entidades gremiales, Juntas de Vecinos, Centros de Madres o a cualesquiera otras entidades similares, sin ánimo de lucro.

El organismo donante deberá guardar registro de los donatarios beneficiados por las donaciones descritas en el presente artículo.

Artículo 6.- Si un bien mueble no se encuentra en condiciones de ser utilizado para su uso ordinario, deberá ser manejado de acuerdo al principio de jerarquía en el manejo de residuos que establece la ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje. De esta forma, se deberá considerar, como primera alternativa, su reutilización, luego su valorización, y como última alternativa su eliminación.

Artículo 7.- La Dirección de Compras y Contratación Pública dispondrá de los medios para enajenar los bienes muebles señalados en el presente título, a través de un catálogo electrónico, entre los organismos señalados en los incisos segundo y tercero del artículo 1 de esta ley.

Artículo 8.- Un reglamento dictado por el Ministerio de Hacienda, suscrito por el Ministerio de Bienes Nacionales y el Ministerio del Medio Ambiente, regulará las condiciones para transferir el dominio, uso o goce de bienes muebles en desuso de los organismos señalados en el inciso segundo del artículo 1 de esta ley entre ellos, o a terceros, los requisitos, incluyendo los plazos y condiciones para disponer de ellos, el carácter gratuito u oneroso que deberá tener su transferencia, así como las demás normas necesarias para la implementación del presente título.

Título II

De la utilización de servicios y medios compartidos en la Administración del Estado.

Artículo 9.- A través de un decreto supremo del Ministerio de Hacienda, suscrito además por el Ministro que por su ámbito de competencia corresponda, se podrá establecer la utilización obligatoria por parte de los organismos de la Administración del Estado, de los medios o servicios compartidos que el decreto señale, bajo las condiciones establecidas en él, salvo

que, por motivos técnicos o económicos, mediante una resolución fundada, un organismo de la Administración decida sustraerse de su utilización.

Título III
Otras Disposiciones

Artículo 10.- Modifícase el Decreto Ley N°1.939, de 1977, Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, en el siguiente sentido:

1. Modifícase el artículo 24 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “Dirección de Aprovisionamiento del Estado” por la frase “ley N°19.886 y su reglamento,”.

b) Reemplázase los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto, por el siguiente inciso tercero, nuevo:

“La transferencia del dominio, uso, goce o disposición de bienes muebles en desuso, a otros organismos del Estado o al público, y la eliminación de estos se hará de conformidad a la ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio de Bienes Nacionales.”.

c) Reemplázase en el inciso séptimo, que ha pasado a ser cuarto, la frase “de los incisos cuarto, quinto y sexto” por “del inciso tercero”.

d) Suprímase en el inciso final la frase “y fijará las normas conforme a las cuales se deberá enajenar dichos bienes,”.

2. Agrégase en el artículo 25 el siguiente inciso segundo, nuevo:

“La transferencia del uso, goce o disposición de bienes muebles en desuso, a otros organismos del Estado o al público, y su eliminación se hará de conformidad a la ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado.”.